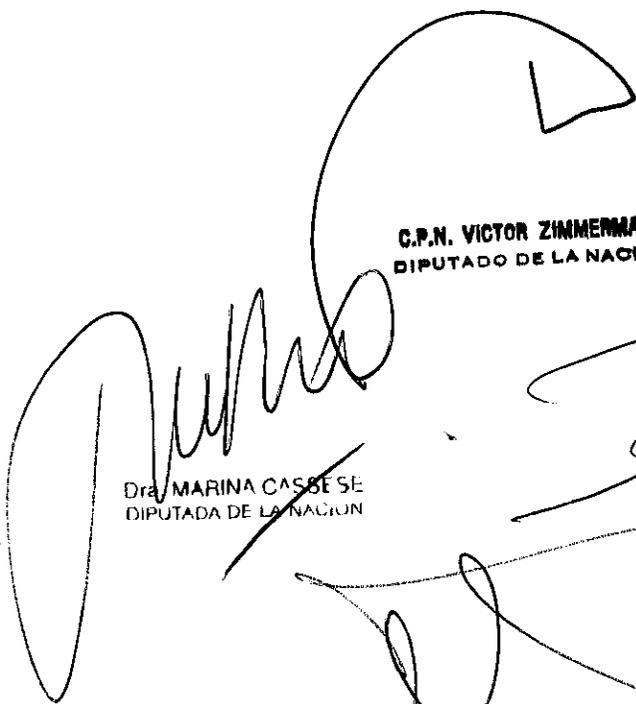


# Proyecto de ley

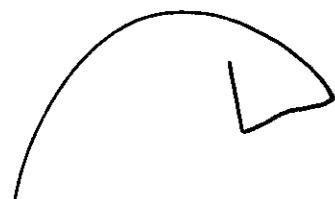
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art 1: Derógase el Decreto de Necesidad y Urgencia N\* 2009 / 2004 del día 29 de Diciembre de 2004.-

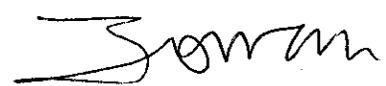
Art 2: De forma.-



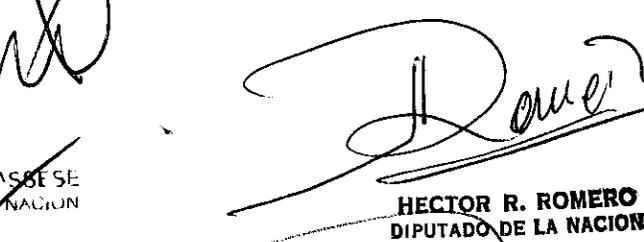
**Dra. MARINA CASSE SE**  
DIPUTADA DE LA NACION



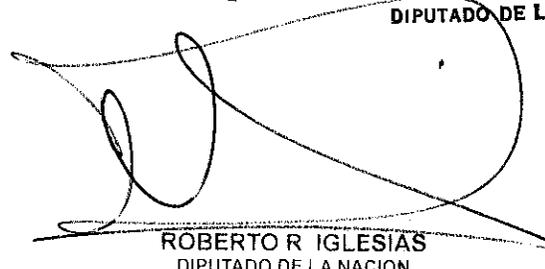
**C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN**  
DIPUTADO DE LA NACION



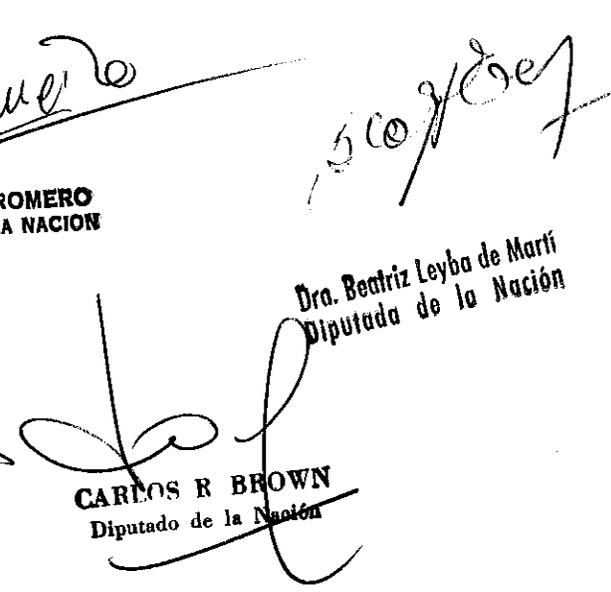
**Ing. LUIS G. BORSANI**  
DIPUTADO DE LA NACION



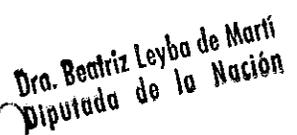
**HECTOR R. ROMERO**  
DIPUTADO DE LA NACION



**ROBERTO R. IGLESIAS**  
DIPUTADO DE LA NACION



**CARLOS R. BROWN**  
Diputado de la Nación



**Dra. Beatriz Leyba de Marfi**  
Diputada de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## FUNDAMENTOS

En la actualidad no existe el otorgamiento de nuevos beneficios fiscales , reformulación de proyectos y reasignación de cupos fiscales, dejando firmes los derechos adquiridos por trámites regulares.

Esa decisión dejó atrás largos años de inequidad y postergación para el desarrollo industrial de gran parte del país - en aquellas provincias no alcanzadas por planes promocionales, drástica disminución de la inversión y despidos masivos que contribuyeron a estos altos niveles de desocupación que padecemos.-

Mientras la producción argentina hoy reclama articular procedimientos que alienten la actividad industrial sin distorsiones ni asimetrías ; tomamos conocimiento con asombro que el 29 de Diciembre de 2004 el Poder Ejecutivo Nacional dictó un decreto de Necesidad y Urgencia N° 2009 mediante el cual pone nuevamente en vigencia la Promoción Industrial en las provincias que componen la región de las Provincias Patagónicas .-

Esta medida que pretende sostenerse en la atribución del Art 99 inc 3 de nuestra Carta Magna, justamente por tal prescripción constitucional es que la hacen de *nulidad absoluta e insanable* por cuanto “ *solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por ésta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal , tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros*”.-

Afirmamos la inconstitucionalidad del decreto por cuanto ha sido firmado por el PEN durante el período de prórroga de sesiones ordinarias del H.Congreso



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

y, tan importante como ello, trata asuntos de naturaleza eminentemente tributarios.-

Por las razones aquí expresadas, y por las que oportunamente daremos en el Recinto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.-

Dra. MARINA CASSEGL  
DIPUTADA DE LA NACION

G.P.N. VICTOR ZIMMERMANN  
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. LUIS G. BORSANI  
DIPUTADO DE LA NACION

HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

ROBERTO R. IGLESIAS  
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. Beatriz Leyba de Martí  
Diputada de la Nación

CARLOS R. BROWN  
Diputado de la Nación